

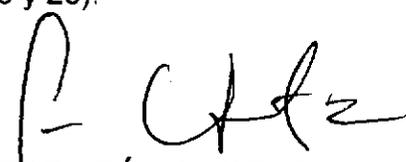
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 19 MAY 2023

Proceso N° 2022-00206

1. Obre en autos la constancia de notificación personal realizada al demandado **ERNESTO JIMÉNEZ ABDALÁ** al tenor de lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 (fl. 54 al 57). Por secretaría contrólense el respectivo término.
2. Se agregan al expediente las fotografías allegadas por la parte demandante, que dan cuenta de la instalación de la valla en el bien inmueble objeto de usucapión (fl. 44 al 52), la cual cumple con los requisitos establecidos en el num. 7 del art. 375 del C.G.P.
3. Previo a ordenar incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia de conformidad con el inciso sexto de la norma citada, se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del oficio Nro. 2391 de 12 de diciembre de 2022 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, allegando las constancias del caso.
4. Téngase en cuenta para todos los efectos legales el informe secretarial de 2 de febrero de 2023, a través del cual se informó que se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble con folio de matrícula Nro. 50C-343460 (fl. 42), y que, durante el término de dicho emplazamiento, no compareció persona alguna a hacer valer sus derechos (fl. 43).
5. Por lo anterior, se designa como curador *ad litem* de los emplazados al abogado (a) relacionado en el acta anexa a este proveído. Se le advierte, que el nombramiento es de forzosa aceptación y que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (C.G.P., art. 48, núm. 7°). **Librese telegrama.**
6. Se requiere a la parte actora para que, dentro de los **diez días siguientes**, acredite el diligenciamiento de los oficios Nros. 2387 al 2390 de 12 de diciembre de 2022, allegando las constancias del caso.
7. Igualmente, se le requiere a la parte actora para que dentro de los **treinta días siguientes** se sirva dar cumplimiento al ordinal octavo del auto calendado el 30 de noviembre de 2022 (fls. 25 y 26).

NOTIFÍQUESE,

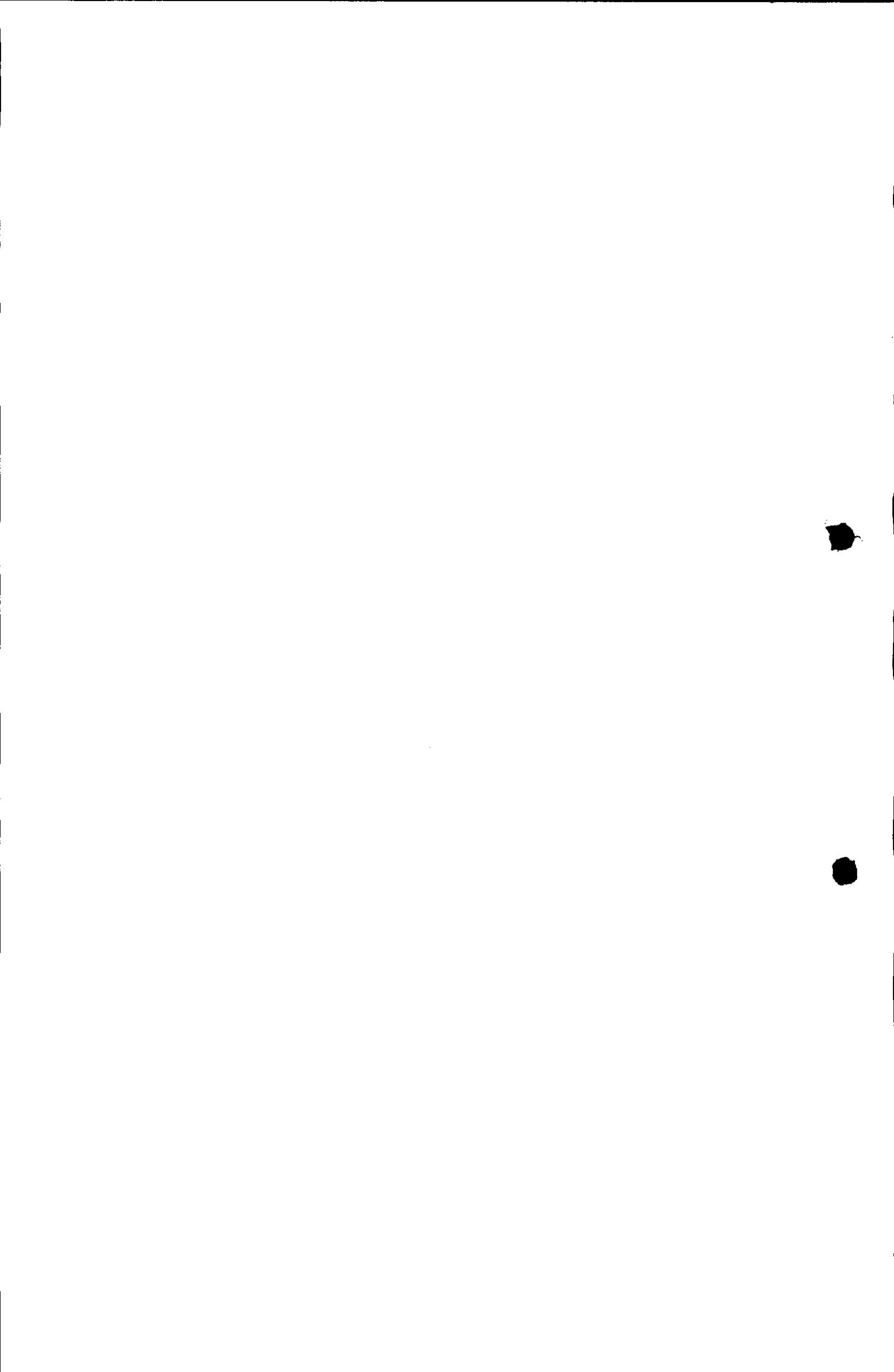

NÉSTOR LEÓN CAMELO
 Juez



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 033 Fecha 23 MAY 2023

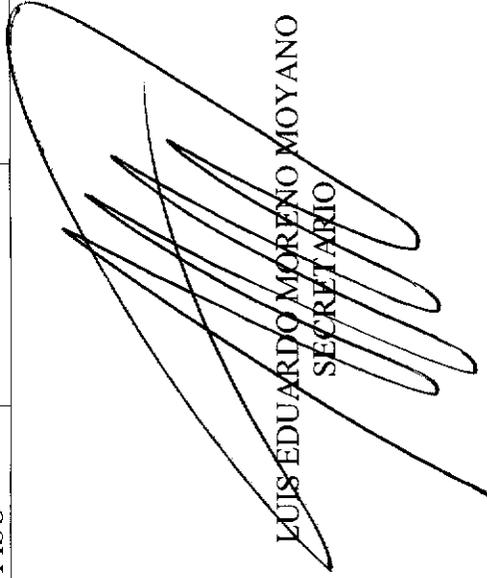
El Secretario(a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LISTADO DE CURADORES

NOMBRE	No. CÉDULA	TP	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREOELECTRÓNICO	No. PROCESO	No. PROCESO DESIGNADO
ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ	19.354.796	281.719	CARRERA 88 C SUR 54-21 2do PISO	3143208345	alvalabogados@hotmail.com	2018-00509	2022-00206



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

